



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

## ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA

### Fundamento legal

**Artículo 1º.-** Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria **del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, previsto en el artículo 92 y siguientes, de dicha Ley, cuya exacción se efectuara con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

### Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley

**Artículo 2º.-** La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4.ª, de la Sección 3.º, del Capítulo Segundo, del Título II del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

### Cuota tributaria

**Artículo 3º.-** La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 de la citada Ley, sin incremento en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

POTENCIA CLASE DE VEHÍCULO:	CUOTA EUROS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	15,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	80,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	100,00
De 20 caballos fiscales en adelante	125,00

Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000

Email:alcalaselva@hotmail.com

Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

## B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	95,00
De 21 a 50 Plazas	135,00
De más de 50 plazas	165,00

## C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	50,00
De 1.000 Kg. de carga útil	95,00
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	135,00
De más de 9.999 Kg. de carga útil	165,00

## D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	20,00
De 16 a 25 caballos fiscales	32,00
De más de 25 caballos fiscales	95,00

## E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	20,00
De 1000 a 2.999 Kg de carga útil	32,00
De más de 2.999 Kg. de carga útil	95,00

## F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	6,00
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500c.c.	18,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	36,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70,00

### Exenciones y Bonificaciones

**Artículo 4º.-** Estarán exentos del impuesto:

1. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
2. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000**

**Email:alcalaselva@hotmail.com**

**Dirección sede electrónica:** <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>

---



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

3. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
  4. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
1. Para poder gozar de las exenciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.
  2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia en sede electrónica, debiendo acompañar los siguientes documentos:
    1. En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
      - Fotocopia del Permiso de Circulación.
      - Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.
      - Justificante de la exención del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (Impuesto de matriculación), en su caso.
      - Declaración de empadronamiento en el municipio de Alcalá de la Selva.
      - Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso del minusválido.
    2. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y

**Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000**

**Email: [alcalaselva@hotmail.com](mailto:alcalaselva@hotmail.com)**

**Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>**

---



# AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4  
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.
- Declaración de empadronamiento en el municipio de Alcalá de la Selva.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

**Artículo 5º.- Bonificaciones.** Tendrán una bonificación de un 50% de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma y matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Sólo podrán disfrutar de la esta bonificación los vehículos que tengan tal consideración y así lo acrediten mediante la presentación de la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma y fotocopia del Permiso de Circulación con expresión de la matrícula histórica.

**Artículo 6º.-** Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el recibo correspondiente.

## **Artículo 7º.- Vigencia y derogación**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2021, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Quedando derogada la anterior Ordenanza.

Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000

Email:alcalaselva@hotmail.com

Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>

---